

As 298/18

"2017 – Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
12 JUL 2018	
MESA DE ENTRADA	
Nº 298	Hs. 16 ⁰⁰ FIRMA:



Ushuaia, 11 de Julio de 2018.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En relación a la Ley provincial 1211, PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA: AUTORIZACIÓN A REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, POR UN MONTO DE DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES (USD 12.500.000,00), sancionada en sesión especial el 5 de abril próximo pasado, por la cual, en su artículo 1º, autoriza también a constituir garantías mediante la afectación patrimonial de bienes, derechos o recursos, bien por la cesión o fideicomiso de derechos o acreencias, agregando además que dichos instrumentos financieros podrán ser representativos de deuda interna o externa; ser nominativos, transferibles o intransferibles, y teniendo en cuenta que el plazo mínimo de amortización será de doce (12) meses y las tasas de interés acordadas no podrán superar las prevaletientes en el mercado de deuda provincial para obligaciones de similares características al momento de su emisión; desde el Bloque del Movimiento Popular Fueguino consideramos necesario contar con documentación para su correspondiente contralor.

Por tal motivo requerimos notas y anexos que la Dirección de Energía haya remitido al Ministerio de Economía, en su carácter de órgano coordinador de los sistemas que integran la Administración Financiera dando cumplimiento a lo normado por el artículo 59 de la Ley provincial 495, como así también la opinión emitida por la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la misma al respecto.

Por otro lado consideramos necesario contar además, con la nota remitida a la Secretaria de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y

Mónica Susana URQUIZA
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Movimiento Popular Fueguino

Finanzas Publicas de la Nación en el marco del artículo 17 de la Ley nacional 27.428, modificatorio del artículo 25 de la ley 25.917; el detalle de las intervenciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia y de la Fiscalía de Estado de la Provincia, en relación a las facultades otorgadas por las Leyes provinciales 495, 50 y 3 respectivamente; y toda otra documentación relacionada con los términos y condiciones generales de la operación de crédito público, entendiéndose como tal las condiciones financieras, diseño de la operatoria, las acciones tendientes al otorgamiento de garantías mediante la afectación patrimonial de bienes, derechos o recursos, o bien por la cesión o fideicomiso de derechos o acreencias.



Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

Mónica Susana URQUIZA
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

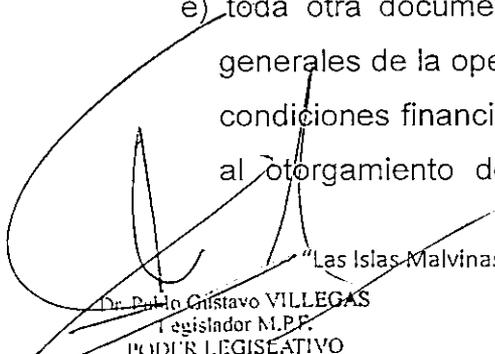


LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, en relación a la Ley provincial 1211, PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA: AUTORIZACIÓN A REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, POR UN MONTO DE DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES (USD 12.500.000.-), la siguiente documentación:

- a) nota y anexos remitidos por la Dirección Provincial de Energía al Ministerio de Economía provincial, en su carácter de órgano coordinador de los sistemas que integran la Administración Financiera dando cumplimiento a lo normado por el artículo 59 de la Ley provincial 495;
- b) opinión emitida por la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la Ley provincial 495;
- c) nota remitida a la Secretaria de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación en el marco del artículo 17 de la Ley nacional 27.428;
- d) intervenciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia y de la Fiscalía de Estado de la Provincia, en relación a las facultades otorgadas por las Leyes provinciales 495, 50 y 3 respectivamente;
- e) toda otra documentación relacionada con los términos y condiciones generales de la operación de crédito público, entendiéndose como tal las condiciones financieras, diseño de la operatoria, las acciones tendientes al otorgamiento de garantías mediante la afectación patrimonial de


Dr. Pablo Cristóbal VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Mónica Susana URQUIZA
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

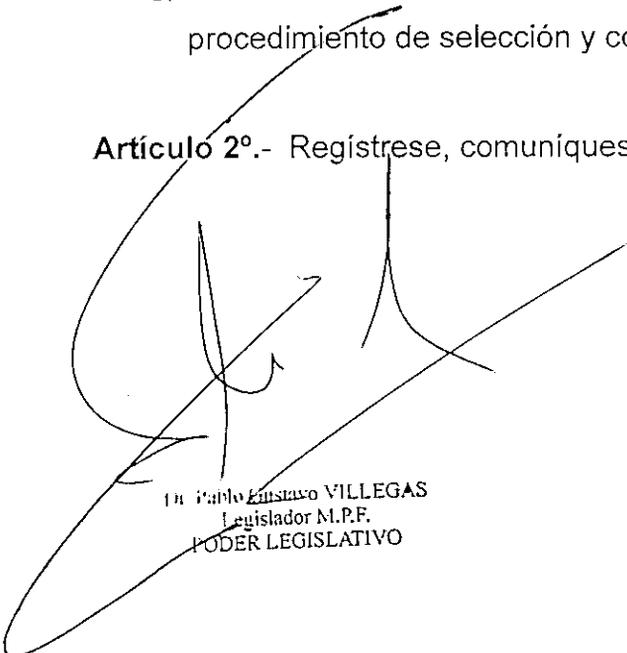


bienes, derechos o recursos, o bien por la cesión o fideicomiso de derechos o acreencias;

f) informe si se ha contratado alguna calificadora de riesgo, caso afirmativo remitir procedimiento de selección y contrato; y

g) si se han contratado colocadores de deuda y/o asesores, detalle procedimiento de selección y contrato.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

Mónica Susana URQUIZA
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO